

**CERTIFICO:** que se anunciaron para alegar, escucharon relación y alegan, por el recurso, el abogado don Sebastián Wielandt Covarrubias, y el abogado don Jayro Muñoz, contra el mismo.

Santiago, 7 de junio de 2018.

**Patricio Hernández Jara**  
**Relator**

C.A. de Santiago

Santiago, siete de junio de dos mil dieciocho.

Proveyendo a fojas 150, téngase presente.

**Visto:**

Atendido el mérito de autos, los fundamentos de la sentencia en alzada, los que son compartidos por esta Corte y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, en lo apelado, la sentencia de seis de julio de dos mil diecisiete, escrita a fojas 117 y siguientes, con declaración que acoge la excepción de prescripción opuesta por el ejecutado, además, por el periodo con vencimiento el 31 de enero de 2013.

**Devuélvase.**

**N°Civil-Ant-12.932-2017.**



Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Fernando Ignacio Carreño O. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, siete de junio de dos mil dieciocho.

En Santiago, a siete de junio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.